SOLICITUD DE ADICION Y PRORROGA		
Capítulo I: Descripción general		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	BPIN 2024258430033 SCTC- 025	**ALCALDÍA DE UBATE**
2. Fecha de elaboración del documento:	PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2025	
3. Nombre del funcionario que diligencia el documento:	NORMA COSTANZA MARCELO PACHON	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIO DE CULTURA, TURISMO Y COMPETITIVIDAD	
Capítulo II: Justificación y Conveniencia		
5. Descripción de la necesidad y Conveniencia de la adición en valor y la prórroga en tiempo y/o modificación:	Que el Municipio de Ubaté y **EDGAR MAURICIO RIVERA ALARCON,** identificada con cedula de ciudadanía No.79.661.885 expedida en Bogotá D.C, suscribieron el tres (03) de abril de 2025, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SCTC-CPS-241-2025**, cuyo objeto es: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION COMO DIRECTOR DE INICIACION DE BANDA E INSTRUCTOR DE MADERAS DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO VILLA SAN DIEGO DE UBATE**" Que el plazo de ejecución del contrato **SCTC-CPS-241-2025**, inicialmente fue de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. Que la fecha del Acta de Inicio del contrato citado es del tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025) y finalizaría el dos (02) de diciembre de 2025. Que el contrato se encuentra vigente y que el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución y es necesario adición y prorroga a razón de: Que existe la necesidad de continuar con el contrato **SCTC-CPS-241-2025**, dado que requiere dar continuidad a los procesos adelantados por la escuela de banda sinfónica e instrucción de maderas, ya que se tienen programadas actividades para hasta el quince (15) de diciembre, para los usuarios inscritos. Así mismo se requiere dar culminación a las actividades del proceso de formación, como son: talleres prácticos de respiración, calentamiento corporal e instrumental, fortalecimiento de las habilidades técnicas del quehacer artístico, enriquecer el nivel de los agrupaciones artísticas y culturales de la escuela de música Gerardo Uribe a través de la implementación de métodos y un avance progresivo del repertorio, dar continuidad con el desarrollo de actividades trasversales con los demás procesos de formación para brindar nuevas y mejores herramientas de formación artística integral.	

	Así mismo continuar con el acompañamiento en las convocatorias y eventos programados por la secretaría de cultura, turismo y competitividad, que para el mes de diciembre corresponden a los eventos de la inauguración del alumbrado navideño para dar presentaciones artísticas a la comunidad Ubatense. Que la escuela de la banda sinfónica ha tenido gran aceptación en la comunidad, al darle continuidad, se permite que los usuarios continúen beneficiándose con la capacitación y educación que se brinda a través del aprendizaje de la iniciación musical, con el fin de seguir fomentando habilidades como la coordinación, la disciplina y el trabajo en equipo; con el fin de obtener resultados óptimos tanto en la parte social como en la parte musical. Para dar cumplimiento a lo anterior, la Administración Municipal mediante el Acuerdo No. 02 de dos mil veinticuatro (2024), adoptó el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "UBATE SOMOS TODOS", estipula el **sector:** cultura, **programa:** Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, **meta 112**: Garantizar el funcionamiento de las escuelas de formación artísticas y culturales del municipio. Que por lo expuesto anteriormente y una vez reunidas las partes, concluyeron que para darle cumplimiento a la ejecución de las actividades relacionadas se viabiliza la prórroga y adición, lo anterior en pro de satisfacer las necesidades de la Alcaldía Municipal Villa de San Diego de Ubaté en cumplimiento con los principios de eficiencia y eficacia propios de la función pública.
6. Descripción del objeto: ADICION y PRORROGA al contrato de prestación de servicios **SCTC-CPS-241-2025,** cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION COMO DIRECTOR DE INICIACION DE BANDA E INSTRUCTOR DE MADERAS DE LA BANDA SINFONICA DEL MUNICIPIO VILLA SAN DIEGO DE UBATE"**	
6.1. Descripción del objeto adicional. Características del bien, obra o servicio (Especificaciones Técnicas y presupuesto):	Que, para dar cumplimiento a lo anterior se requiere prorrogar el contrato por el término de trece (13) días y adicionar el mismo por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) M/CTE**. **VALOR INICIAL** — VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE. **PLAZO DE EJECUCION INCIAL** — OCHO (08) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL. **FECHA DE INICIO** — TRES (03) DE ABRIL DE 2025. **ADICIÓN 001** — UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) M/CTE. **VALOR TOTAL DESPUÉS DE LA ADICIÓN 001** — VEINTICINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($25.300.000) M/CTE. **PRÓRROGA 001** — TRECE (13) DIAS

	FECHA DE TERMINACIÓN DESPUÉS DE LA PRORROGA 001 | QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025 De acuerdo con lo anterior, el suscrito supervisor avala la adición presupuestal y prórroga al contrato de prestación de servicios **SCTC-CPS-241-2025**, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio expuesta anteriormente.
6.2 Plazo adicional:	PRORROGA al contrato de prestación de servicios **SCTC-CPS-241-2025,** por el término de trece (13) días, por lo cual el plazo ejecución total del contrato será hasta el día quince (15) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).
6.3 Valor adicional:	Por un valor de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) M/CTE.**
7. Fundamentos jurídicos de la adición en valor y en tiempo:	Que la ley 80 de 1993 en el artículo 40 establece: ***"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL****. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.* ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales****..."* Que la adición presupuestal tramitada mediante el presente documento se encuentra en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el cual "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". La misma norma no establece límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos.
Capítulo III: Descripción financiera	
8. Disponibilidad presupuestal incluyendo Fuente y Recursos:	Disponibilidad presupuestal No. CDP07020003 de fecha de dos (02) de julio de 2025, por la suma de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) M/CTE**, del presupuesto de la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025).
9. Forma de pago y requisitos de la adición:	El Municipio pagará al contratista el valor de la presente adición de la siguiente forma: **Un (01) pago**, correspondiente a trece (13) días, por valor de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) M/CTE**, fracción vencida; para el pago respectivo el contratista deberá presentar factura o documento equivalente, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo

	deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Modificación de las garantías y publicación:	Requiere garantía: SI __ NO __x__

12. Firma autorizada:

NORMA CONSTANZA MARCELO PACHON
Secretaria de Cultura, Turismo y Competitividad
Municipio de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Cristian Harvey Espitia Sánchez	Norma Constanza Marcelo Pachón	Norma Constanza Marcelo Pachón
Cargo	Contratista	Secretaria de Cultura, Turismo y Competitividad	Secretaria de Cultura, Turismo y Competitividad
Fecha	01/10/2025	01/10/2025	01/10/2025
Firma			